

Sociedad Limitada”, por medio de correo certificado con acuse de recibo y de exhorto dirigido al Juzgado de paz de Meco para el día 9 de julio de 2009, a las catorce y treinta horas, cítese también para el mencionado día al Fondo de Garantía Salarial y a los testigos propuestos.

Asimismo, se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda frente a la empresa “Dragados, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 19 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.208/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria de lo social del número 2 de los de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia dictada, en el proceso seguido a instancias de don José María Picazo Asenjo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Medacons, Sociedad Anónima”, y “Unión de Mutuas”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 263 de 2009, se ha acordado citar a “Medacons, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre de 2009, a las doce horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza de Fernando Beladíez, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Medacons, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.366/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, CITACIÓN Y REQUERIMIENTO

Doña Sonia Nalda Romea, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 751 de 2009-B de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Manuel Huamán Aquije, contra la empresa “Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 15 de octubre de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Manzanera, números 4-6-8, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y al interesado de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí: se tiene por hecha la manifestación de la actora de acudir a juicio asistida de letrado y por designado el domicilio reseñado.

Al segundo otrosí: a la prueba de confesión judicial solicitada, se admite a trámite, señalándose para su práctica el mismo día del juicio señalado. Cítese en forma al confesante, apercibiéndole que podrá ser tenido por confeso si no comparece ni alega causa suficiente, apreciada judicialmente, que justifique su inasistencia.

Respecto a la documental formulada: se admite a trámite y requiérase a la demandada a fin de que aporte la documentación interesada.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don José María Labado Santiago. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Confesión judicial: deberá comparecer ante este Juzgado de lo social el día 15 de octubre de 2009, a las once horas de su ma-

ñana, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Requerimiento: en virtud de lo acordado en resolución recaída en los autos de referencia, por la presente se le requiere a fin de que aporte en el acto de juicio la siguiente documentación debidamente foliada.

Nóminas salariales del actor del período reclamado.

Se le apercibe de que no aportar la documentación requerida sin causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral se hace constar que los actos de conciliación y/o juicio o, en su caso, comparecencia no podrán suspenderse por incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.405/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 757 de 2008, se ha acordado citar a “Euroloc de Maquinaria, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de febrero de 2010, a las diez horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Vermondo Resta, sin número, edificio “Viapol”, planta menos uno, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.